

8

12^a El contratista, queda obligado:

1^o. A cumplir y respetar todas las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre matanza de cerdos y venta de esta clase de carnes, las disposiciones contenidas en el Real Decreto anteriormente citado, Ordenanzas municipales y acuerdos vigentes del Excmo Ayuntamiento.

2^o. A no permitir la matanza de ningún cerdo ni cobrar los derechos establecidos sin ver antes la propeleta del Inspector de carnes en que conste el reconocimiento y autoajización para el degüello.

3^o. A entregar a todo el que mate cerdos, recibo cortado de un libro talemario encuadernado e impreso, con arreglo al siguiente modelo.

Arriendo p.^o degüello de cerdos.

Año de 1894-95 = N^o

Corresponde al recibo de pesetas satisfechas por D. por el degüello de

Arbitrio por degüello de cerdos.

Arriendo de Arbitrios

por degüello de cerdos. Año 1894-95 = Numero de orden.

D. N. N. ha satisfecho... pesetas por el arbitrio sobre cerdos que ha degollado en Murcia... de 189.

4^o. A llevar un registro en donde anote todos los cerdos que se reconocen y sacrifican para la venta pública, indicando el nombre de los dueños, peso de las reses y puntos de venta de la carne.

5^o. A cumplir y respetar todas las disposiciones que se adopten por el Alcalde o por el Ayuntamiento, segun proceda, con motivo de las cuestiones que puedan surgir entre los arrendatarios del matadero general y el especial de cerdos.

6^o. A hacerse cargo bajo inventario y justiprecio de los enseres y efectos que se le entreguen para la ma-